

ACU-IEEBCS-CME-LA PAZ-0008-MARZO-2024

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL LA PAZ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESENTADA POR EL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024.

GLOSARIO

CP:	Candidata o candidato Propietario o Propietaria.
CS:	Candidata o candidato Suplente.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
CME La Paz	Consejo Municipal Electoral La Paz
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
LIPEBCS:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento para el Registro:	Reglamento para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TEEBCS:	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur

1.- Antecedentes

1.1 Aprobación de la Emisión del Reglamento para el Registro. El día 27 de octubre de 2023, el Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG078-OCTUBRE-2023, aprobó la emisión del Reglamento para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular.

1.2 Acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo antes mencionado por el que se emitieron los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la paridad e inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y ayuntamientos del estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024.

1.3 Convocatoria. El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG088-NOVIEMBRE-2023 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a los partidos políticos, a las diputadas y diputados del H. Congreso del Estado, a las presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores de los cinco ayuntamientos del Estado, que opten por la elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la renovación de las y los integrantes del H. Congreso del Estado y de los ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 02 de junio de 2024.

1.4 Aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024. El día 29 de noviembre de 2023, el Consejo General, aprobó el calendario antes mencionado mediante Acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso.

1.5 Inicio del Proceso Local Electoral 2023-2024. El 01 de diciembre de 2023, el Consejo General dio al Proceso Local Electoral 2023-2024, en el cual se llevará a cabo la elección de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.

1.6 Sentencia TEEBCS-RA-06/2023. El día 08 de diciembre de 2023, el TEEBCS emitió la sentencia que revoca el acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023, en términos del apartado de efectos de la referida sentencia.

Carbón J.
1.7 Acuerdo IEEBCS-CG106-DICIEMBRE-2023. El día 20 de diciembre de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo antes mencionado por el que se aprobaron los Lineamientos que determinan los criterios aplicables para el cumplimiento de la paridad e inclusión en las postulaciones e integración del Congreso y ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-RA-06/2023 y acumulados.

[Handwritten mark]
1.8 Sentencia SG-SJD-126/2023. El día 04 de enero de 2024¹, la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, revocó la sentencia TEEBCS-RA-06/2023 y acumulados, ordenando la aplicabilidad del acuerdo IEEBCS-CG083-NOVIEMBRE-2023, que aprobó los Lineamientos en materia de paridad e inclusión, para este proceso electoral en curso, respecto de la elección de diputaciones para las personas de la comunidad LGBTTTIQ+.

1.9 Fe de erratas. El 11 de enero de 2024, el Consejo General aprobó la Fe de Erratas respecto del acuerdo IEEBCS-CG078-OCTUBRE-2023, referido en el antecedente 1.1 del presente acuerdo.

1.10 Solicitud de Registro. El día miércoles 27 de marzo del presente año, este órgano desconcentrado mediante escrito signado por Ernesto Manuel Altamirano Solano recibió la solicitud de registro de la planilla del ayuntamiento de La Paz presentada por Partido Político Movimiento Ciudadano.

1.11 Solicitud de verificación de los Registros Nacional y Local. Los días 27 y 28 de marzo, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, con motivo del cierre del periodo de registro de candidaturas a cargos de elección popular, solicitó el apoyo a la Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral para que, con base en sus atribuciones realizara la búsqueda de personas registradas en el SRC en los Registros Nacional y Local para verificar que las mismas no contaran con sentencias firmes en materia de VPMRG, lo anterior, mediante correos IEEBCS-UTIGND-C0269-2024, e IEEBCS-UTIGND-C0274-2024.

1.12 De la verificación realizada a los Registros Nacional y Local. Los días 27, 28 y 29 de marzo, la Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso

¹ En lo subsecuente, todas las fechas corresponden a 2024, salvo mención expresa.

Electoral, dio respuesta a las solicitudes de información descritas en el antecedente informando a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, respecto del resultado de la verificación en el Registro Nacional y Local, mediante correos IEEBCS-DEQDPCE-C189-2024, IEEBCS-DEQDPCE-C190-2024 e IEEBCS-DEQDPCE-C192-2024.

1.13 Requerimiento y desahogo. El 28 de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS-CME-LPZ-0124-2024, se le requirió al partido político Movimiento Ciudadano por conducto de su respectivo representante, para que, en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación, presentará la documentación que considerará necesaria para solventar dichos errores u omisiones o manifestara lo que a su derecho conviniera.

De conformidad con lo anterior, el 29 de marzo del presente año, el Partido Político Movimiento Ciudadano por conducto de su respectivo representante, dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad

1.14 Del aviso a los Órganos Desconcentrados. El día 29 de marzo, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, mediante correo IEEBCS-UTIGND-C0275-2024, dio aviso a los Consejos Municipales y Distritales respecto del resultado de la verificación en el Registro Nacional y Local.

2.- Considerandos

2.1 Competencia.

Este Consejo Municipal Electoral es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, en virtud de ser un órgano desconcentrado del Instituto, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de ayuntamientos, en el ámbito de su competencia; asimismo, dentro de sus atribuciones se encuentran la de recibir las solicitudes de registro de las planillas de miembros de Ayuntamientos, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los partidos políticos que participen, ya sea en forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones; así como de las y los candidatos independientes y vigilar que en todas las candidaturas se proponga el cincuenta por ciento de candidatas o candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restantes con candidaturas del género opuesto, informando de ello al Consejo General de este Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numerales 1, apartado B, fracción III, de la LIPEBCS, 8 y 53 del Reglamento para el Registro.

2.2 Estudio de fondo.

2.2.1. Marco normativo.

Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, así como ciudadanas y ciudadanos por la vía independiente que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable, tiene el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, ante la autoridad correspondiente, de conformidad con la Constitución General y Constitución Local en sus artículos 35, fracción II y 28, fracción II, respectivamente y 101, 196 y 197 de la LIPEBCS.

En ese sentido, de conformidad con el punto de antecedente 1.4 del presente acuerdo, el Consejo General aprobó el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024, en el que se estableció como plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular del 18 al 27 de marzo del presente año, ante el órgano electoral correspondiente.

Para llevar a cabo lo anterior, el máximo órgano de este Instituto, emitió el Reglamento para el Registro estableciendo dentro de la señalada normatividad las formas y requisitos para el registro de candidaturas, las cuales serán verificadas por el Consejo General y órganos desconcentrados, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en caso de que dichas solicitudes de registro de candidaturas reúnan los requisitos establecidos en la Constitución General, Constitución Local, LIPEBCS y el citado Reglamento para el Registro, se determinara lo conducente.

2.2.2. De la solicitud y documentación presentada.

El pasado 27 de marzo del presente año, se presentó ante este órgano electoral, solicitud de registro signado, por el C. Ernesto Manuel Altamirano Solano, quien se ostenta como Coordinador de la Comisión Operativa Provisional del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo Municipal Electoral La Paz, respecto a la planilla de Ayuntamiento de La Paz del Partido Político Movimiento Ciudadano anexando diversa documentación.

En ese sentido, una vez analizada por parte de este Consejo Municipal la solicitud de registro y la documentación de cada uno de las y los ciudadanos que integran la planilla, se advirtieron omisiones y/o errores, por lo que en fecha 28 de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS-CME-LPZ-0124-2024, se requirió al C. Diego Camacho Hale en su carácter de aspirante a candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de La Paz del Partido Político Movimiento Ciudadano ante este Consejo Municipal Electoral La Paz del Partido Político Movimiento Ciudadano, para que con fundamento en los artículos 119 de la LIPEBCS y 72 del Reglamento para el Registro manifestara o presentara lo que a su derecho conviniera respecto documentación requerida para el registro, corrección de datos en los formatos y el SRC, así la subida al sistema de la documentación requerida.

En tal virtud, en fecha 29 de marzo del año en curso, el ciudadano dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento, presentando la documentación respectiva, en ese sentido se establece la documentación presentada:

Así, la solicitud de registro se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 1. Documentación presentada respecto la fórmula de Presidencia para el municipio de La Paz				
Nombres de las personas: Diego Camacho Hale / Paul Artemio Camacho Vázquez				
Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
X			x	Formato denominado Formulario de Aceptación de Registro e Informe de capacidad económica (FAR), emitidos por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
x			x	Formato de Solicitud de Registro (Formato SOL-RC), emitido por el SRC.
	X		X	Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento de la persona candidata expedida por el Registro Civil.
				Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana expedida por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para las personas ciudadanas nacidas fuera del Estado.
	X		X	Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente.
X		X		Documento que acredite que la persona ciudadana se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores del INE.
X		X		Carta de aceptación de la candidatura y de no desempeñar cargo público (Formato CAC-NCP) emitido por el SRC.
X		X		Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia.
				En su caso, el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral (INE) (solo candidatura propietaria en el caso de diputaciones o presidencia municipal).
				Carta de periodos y límites establecidos por la Constitución en materia de elección consecutiva (Formato EC-AYUN) emitido por el SRC.
X		X		Constancia, que acredite no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y violación a la intimidad sexual (RECAE y SP).
X		X		Constancia, que acredite no ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa.
				Documento que acredite la separación efectiva del cargo, en su caso.
				Carta de renuncia a la militancia del partido por el que fue postulado, en su caso.
				Manifestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas en cumplimiento a acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria. (Formato AAGAP) emitido por el SRC.
				Escrito expedido por las personas o asociación que valide la autoadscripción de pertenencia al grupo, (indicando uno de los 8 elementos para acreditar la pertenencia al grupo), acompañadas de copia de credencial de elector de quien emite los escritos.
	x		x	Constancia de situación fiscal y copia de CURP
				Copia simple, previo cotejo con el original de la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Carlos J.



Tabla 2. Documentación presentada respecto la fórmula de Sindicatura para el municipio de La Paz				
Nombres de las personas: Socorro Guadalupe Villavicencio Fisher / Jennifer Anais Ramos Martínez				
Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
X			x	Formato denominado Formulario de Aceptación de Registro e Informe de capacidad económica (FAR), emitidos por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
x			x	Formato de Solicitud de Registro (Formato SOL-RC), emitido por el SRC.

Tabla 2. Documentación presentada respecto la fórmula de Sindicatura para el municipio de La Paz

Nombres de las personas: Socorro Guadalupe Villavicencio Fisher / Jennifer Anais Ramos Martínez				
Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
	X		X	Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento de la persona candidata expedida por el Registro Civil.
				Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana expedida por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para las personas ciudadanas nacidas fuera del Estado.
	X		X	Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente.
X		X		Documento que acredite que la persona ciudadana se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores del INE.
X		X		Carta de aceptación de la candidatura y de no desempeñar cargo público (Formato CAC-NCP) emitido por el SRC.
X			X	Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia.
				En su caso, el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral (INE) (solo candidatura propietaria en el caso de diputaciones o presidencia municipal).
				Carta de periodos y límites establecidos por la Constitución en materia de elección consecutiva (Formato EC-AYUN) emitido por el SRC.
X		X		Constancia, que acredite no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y violación a la intimidad sexual (RECAE y SP).
X		X		Constancia, que acredite no ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa.
				Documento que acredite la separación efectiva del cargo, en su caso.
				Carta de renuncia a la militancia del partido por el que fue postulado, en su caso.
				Manifestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas en cumplimiento a acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria. (Formato AAGAP) emitido por el SRC.
				Escrito expedido por las personas o asociación que valide la autoadscripción de pertenencia al grupo, (indicando uno de los 8 elementos para acreditar la pertenencia al grupo), acompañadas de copia de credencial de elector de quien emite los escritos.
	X		X	Constancia de situación fiscal y copia de CURP
				Copia simple, previo cotejo con el original de la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Carlos J.



Tabla 3. Documentación presentada respecto la fórmula de Primer Regiduría para el municipio de La Paz

Nombres de las personas: Jorge Altamirano Ramírez / Julio Cesar Flores Pimentel				
Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
X			X	Formato denominado Formulario de Aceptación de Registro e Informe de capacidad económica (FAR), emitidos por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
	X		X	Formato de Solicitud de Registro (Formato SOL-RC), emitido por el SRC.
	X		X	Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento de la persona candidata expedida por el Registro Civil.
X				Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana expedida por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para las personas ciudadanas nacidas fuera del Estado.
	X		X	Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente.

Tabla 3. Documentación presentada respecto la fórmula de Primer Regiduría para el municipio de La Paz

Nombres de las personas: Jorge Altamirano Ramírez / Julio Cesar Flores Pimentel				
Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
X		X		Documento que acredite que la persona ciudadana se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores del INE.
X		X		Carta de aceptación de la candidatura y de no desempeñar cargo público (Formato CAC-NCP) emitido por el SRC.
X		X		Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia.
	X			En su caso, el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral (INE) (solo candidatura propietaria en el caso de diputaciones o presidencia municipal).
				Carta de periodos y límites establecidos por la Constitución en materia de elección consecutiva (Formato EC-AYUN) emitido por el SRC.
X		X		Constancia, que acredite no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y violación a la intimidad sexual (RECAE y SP).
X		X		Constancia, que acredite no ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa.
				Documento que acredite la separación efectiva del cargo, en su caso.
				Carta de renuncia a la militancia del partido por el que fue postulado, en su caso.
				Manifiestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas en cumplimiento a acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria. (Formato AAGAP) emitido por el SRC.
				Escrito expedido por las personas o asociación que valide la autoadscripción de pertenencia al grupo, (indicando uno de los 8 elementos para acreditar la pertenencia al grupo), acompañadas de copia de credencial de elector de quien emite los escritos.
	X		X	Constancia de situación fiscal y copia de CURP
				Copia simple, previo cotejo con el original de la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Carlos J.



Tabla 4. Documentación presentada respecto la fórmula de Segunda Regiduría para el municipio de La Paz

Nombres de las personas: Isabel Moreno de la Peña / Alma Adelina Cazarez de La Peña				
Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
X			X	Formato denominado Formulario de Aceptación de Registro e Informe de capacidad económica (FAR), emitidos por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
	X		X	Formato de Solicitud de Registro (Formato SOL-RC), emitido por el SRC.
X			X	Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento de la persona candidata expedida por el Registro Civil.
				Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana expedida por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para las personas ciudadanas nacidas fuera del Estado.
	X		X	Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente.
X		X		Documento que acredite que la persona ciudadana se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores del INE.
X		X		Carta de aceptación de la candidatura y de no desempeñar cargo público (Formato CAC-NCP) emitido por el SRC.
X		X		Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia.

Tabla 4. Documentación presentada respecto la fórmula de Segunda Regiduría para el municipio de La Paz

Nombres de las personas: Isabel Moreno de la Peña / Alma Adelina Cazarez de La Peña				
Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
				En su caso, el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral (INE) (solo candidatura propietaria en el caso de diputaciones o presidencia municipal).
				Carta de periodos y límites establecidos por la Constitución en materia de elección consecutiva (Formato EC-AYUN) emitido por el SRC.
x		X		Constancia, que acredite no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y violación a la intimidad sexual (RECAE y SP).
x		X		Constancia, que acredite no ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa.
				Documento que acredite la separación efectiva del cargo, en su caso.
				Carta de renuncia a la militancia del partido por el que fue postulado, en su caso.
				Manifestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas en cumplimiento a acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria. (Formato AAGAP) emitido por el SRC.
				Escrito expedido por las personas o asociación que valide la autoadscripción de pertenencia al grupo, (indicando uno de los 8 elementos para acreditar la pertenencia al grupo), acompañadas de copia de credencial de elector de quien emite los escritos.
	x		x	Constancia de situación fiscal y copia de CURP
				Copia simple, previo cotejo con el original de la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Carlos I.



Tabla 5. Documentación presentada respecto la fórmula de Tercera Regiduría para el municipio de La Paz

Nombres de las personas: Guillermo Trasviña Castro / Marco Antonio Mendoza Lucero				
Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
x			X	Formato denominado Formulario de Aceptación de Registro e Informe de capacidad económica (FAR), emitidos por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
	X		x	Formato de Solicitud de Registro (Formato SOL-RC), emitido por el SRC.
	x		X	Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento de la persona candidata expedida por el Registro Civil.
				Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana expedida por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para las personas ciudadanas nacidas fuera del Estado.
	X		x	Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente.
x		X		Documento que acredite que la persona ciudadana se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores del INE.
x		X		Carta de aceptación de la candidatura y de no desempeñar cargo público (Formato CAC-NCP) emitido por el SRC.
	x	X		Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia.
				En su caso, el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral (INE) (solo candidatura propietaria en el caso de diputaciones o presidencia municipal).
				Carta de periodos y límites establecidos por la Constitución en materia de elección consecutiva (Formato EC-AYUN) emitido por el SRC.

Tabla 5. Documentación presentada respecto la fórmula de Tercera Regiduría para el municipio de La Paz

Nombres de las personas: Guillermo Trasviña Castro / Marco Antonio Mendoza Lucero				
Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
x		X		Constancia, que acredite no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y violación a la intimidad sexual (RECAE y SP).
x		X		Constancia, que acredite no ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa.
				Documento que acredite la separación efectiva del cargo, en su caso.
				Carta de renuncia a la militancia del partido por el que fue postulado, en su caso.
				Manifestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas en cumplimiento a acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria. (Formato AAGAP) emitido por el SRC.
				Escrito expedido por las personas o asociación que valide la autoadscripción de pertenencia al grupo, (indicando uno de los 8 elementos para acreditar la pertenencia al grupo), acompañadas de copia de credencial de elector de quien emite los escritos.
x			X	Constancia de situación fiscal y copia de CURP
				Copia simple, previo cotejo con el original de la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Carbón I.



Tabla 6. Documentación presentada respecto la fórmula de Cuarta Regiduría para el municipio de La Paz

Nombres de las personas: María Azucena Cota Soriano / Ana Kirian Morales Domínguez				
Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
x			X	Formato denominado Formulario de Aceptación de Registro e Informe de capacidad económica (FAR), emitidos por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
	x		X	Formato de Solicitud de Registro (Formato SOL-RC), emitido por el SRC.
	x		X	Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento de la persona candidata expedida por el Registro Civil.
				Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana expedida por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para las personas ciudadanas nacidas fuera del Estado.
	x		X	Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente.
x		X		Documento que acredite que la persona ciudadana se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores del INE.
x		X		Carta de aceptación de la candidatura y de no desempeñar cargo público (Formato CAC-NCP) emitido por el SRC.
x		X		Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia.
				En su caso, el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral (INE) (solo candidatura propietaria en el caso de diputaciones o presidencia municipal).
				Carta de periodos y límites establecidos por la Constitución en materia de elección consecutiva (Formato EC-AYUN) emitido por el SRC.
x		X		Constancia, que acredite no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y violación a la intimidad sexual (RECAE y SP).
x		X		Constancia, que acredite no ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa.

Tabla 6. Documentación presentada respecto la fórmula de Cuarta Regiduría para el municipio de La Paz

Nombres de las personas: María Azucena Cota Soriano / Ana Kirian Morales Domínguez				
Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
				Documento que acredite la separación efectiva del cargo, en su caso.
				Carta de renuncia a la militancia del partido por el que fue postulado, en su caso.
				Manifiestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas en cumplimiento a acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria. (Formato AAGAP) emitido por el SRC.
				Escrito expedido por las personas o asociación que valide la autoadscripción de pertenencia al grupo, (indicando uno de los 8 elementos para acreditar la pertenencia al grupo), acompañadas de copia de credencial de elector de quien emite los escritos.
	x		x	Copia de CURP
				Copia simple, previo cotejo con el original de la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Tabla 7. Documentación presentada respecto la fórmula de Quinta Regiduría para el municipio de La Paz

Nombres de las personas: Gilberto Robles Martínez / Marco Antonio Ortiz García				
Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
x			X	Formato denominado Formulario de Aceptación de Registro e Informe de capacidad económica (FAR), emitidos por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
	X		x	Formato de Solicitud de Registro (Formato SOL-RC), emitido por el SRC.
	x		X	Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento de la persona candidata expedida por el Registro Civil.
	x		X	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana expedida por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para las personas ciudadanas nacidas fuera del Estado.
	X		x	Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente.
x		X		Documento que acredite que la persona ciudadana se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores del INE.
x		X		Carta de aceptación de la candidatura y de no desempeñar cargo público (Formato CAC-NCP) emitido por el SRC.
x		X		Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia.
				En su caso, el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral (INE) (solo candidatura propietaria en el caso de diputaciones o presidencia municipal).
				Carta de periodos y límites establecidos por la Constitución en materia de elección consecutiva (Formato EC-AYUN) emitido por el SRC.
x		X		Constancia, que acredite no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y violación a la intimidad sexual (RECAE y SP).
x		x		Constancia, que acredite no ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa.
				Documento que acredite la separación efectiva del cargo; en su caso.
				Carta de renuncia a la militancia del partido por el que fue postulado, en su caso.
x		x		Manifiestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas en cumplimiento a acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria. (Formato AAGAP) emitido por el SRC. Diversidad Sexual

Carlos I



Tabla 7. Documentación presentada respecto la fórmula de Quinta Regiduría para el municipio de La Paz

Nombres de las personas: Gilberto Robles Martínez / Marco Antonio Ortiz García				
Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
				Escrito expedido por las personas o asociación que valide la autoadscripción de pertenencia al grupo, (indicando uno de los 8 elementos para acreditar la pertenencia al grupo), acompañadas de copia de credencial de elector de quien emite los escritos.
x				Constancia de situación fiscal y copia de CURP
			x	Copia de CURP
				Copia simple, previo cotejo con el original de la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Tabla 8. Documentación presentada respecto la fórmula de Sexta Regiduría para el municipio de La Paz

Nombres de las personas: María Guadalupe Niño Flores / Georgina Ramona Avilés Escobar				
Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
x			X	Formato denominado Formulario de Aceptación de Registro e Informe de capacidad económica (FAR), emitidos por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
	x		X	Formato de Solicitud de Registro (Formato SOL-RC), emitido por el SRC.
	x		X	Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento de la persona candidata expedida por el Registro Civil.
x				Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana expedida por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para las personas ciudadanas nacidas fuera del Estado.
	x		X	Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente.
x		X		Documento que acredite que la persona ciudadana se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores del INE.
x		X		Carta de aceptación de la candidatura y de no desempeñar cargo público (Formato CAC-NCP) emitido por el SRC.
x		X		Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia.
				En su caso, el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral (INE) (solo candidatura propietaria en el caso de diputaciones o presidencia municipal).
				Carta de periodos y límites establecidos por la Constitución en materia de elección consecutiva (Formato EC-AYUN) emitido por el SRC.
x		X		Constancia, que acredite no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y violación a la intimidad sexual (RECAE y SP).
x		X		Constancia, que acredite no ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa.
				Documento que acredite la separación efectiva del cargo, en su caso.
				Carta de renuncia a la militancia del partido por el que fue postulado, en su caso.
				Manifestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas en cumplimiento a acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria. (Formato AAGAP) emitido por el SRC.
				Escrito expedido por las personas o asociación que valide la autoadscripción de pertenencia al grupo, (indicando uno de los 8 elementos para acreditar la pertenencia al grupo), acompañadas de copia de credencial de elector de quien emite los escritos.
	x		x	Constancia de situación fiscal y copia de CURP

Carlos I



Tabla 8. Documentación presentada respecto la fórmula de Sexta Regiduría para el municipio de La Paz

Nombres de las personas: María Guadalupe Nuño Flores / Georgina Ramona Avilés Escobar				
Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
				Copia simple, previo cotejo con el original de la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Tabla 9. Documentación presentada respecto la fórmula de Séptima Regiduría para el municipio de La Paz

Nombres de las personas: Lauro Edgar Eduardo Ojeda / Giovany Vázquez Torres				
Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
X			X	Formato denominado Formulario de Aceptación de Registro e Informe de capacidad económica (FAR), emitidos por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
	X		X	Formato de Solicitud de Registro (Formato SOL-RC), emitido por el SRC.
	X		X	Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento de la persona candidata expedida por el Registro Civil.
				Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana expedida por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para las personas ciudadanas nacidas fuera del Estado.
	x		X	Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente.
x		X		Documento que acredite que la persona ciudadana se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores del INE.
x		X		Carta de aceptación de la candidatura y de no desempeñar cargo público (Formato CAC-NCP) emitido por el SRC.
x			X	Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia.
				En su caso, el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral (INE) (solo candidatura propietaria en el caso de diputaciones o presidencia municipal).
				Carta de periodos y límites establecidos por la Constitución en materia de elección consecutiva (Formato EC-AYUN) emitido por el SRC.
x		X		Constancia, que acredite no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y violación a la intimidad sexual (RECAE y SP).
x		X		Constancia, que acredite no ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa.
				Documento que acredite la separación efectiva del cargo, en su caso.
				Carta de renuncia a la militancia del partido por el que fue postulado, en su caso.
x		x		Manifestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas en cumplimiento a acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria. (Formato AAGAP) emitido por el SRC. Afromexicanos
x		X		Escrito expedido por las personas o asociación que valide la autoadscripción de pertenencia al grupo, (indicando uno de los 8 elementos para acreditar la pertenencia al grupo), acompañadas de copia de credencial de elector de quien emite los escritos.
	x		X	Constancia de situación fiscal y copia de CURP
				Copia simple, previo cotejo con el original de la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Carlos F.



Tabla 10. Documentación presentada respecto la fórmula de Octava Regiduría para el municipio de La Paz

Nombres de las personas: Antonia López Mata / Hada Mabel León Arce

Propietario/a		Suplente		Documentación
original	copia	original	copia	
X			X	Formato denominado Formulario de Aceptación de Registro e Informe de capacidad económica (FAR), emitidos por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral, Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
	X		X	Formato de Solicitud de Registro (Formato SOL-RC), emitido por el SRC.
	x		X	Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento de la persona candidata expedida por el Registro Civil.
	x			Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana expedida por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para las personas ciudadanas nacidas fuera del Estado.
	x		X	Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente.
x		X		Documento que acredite que la persona ciudadana se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores del INE.
x		X		Carta de aceptación de la candidatura y de no desempeñar cargo público (Formato CAC-NCP) emitido por el SRC.
	x		X	Constancia de residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo con una fecha de emisión no mayor a seis meses en la que se precise la antigüedad de dicha residencia.
				En su caso, el documento que acredite que se presentó dentro del plazo el informe de ingresos y gastos de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral (INE) (solo candidatura propietaria en el caso de diputaciones o presidencia municipal).
				Carta de periodos y límites establecidos por la Constitución en materia de elección consecutiva (Formato EC-AYUN) emitido por el SRC.
x		X		Constancia, que acredite no tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica y violación a la intimidad sexual (RECAE y SP).
X		x		Constancia, que acredite no ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa.
				Documento que acredite la separación efectiva del cargo, en su caso.
				Carta de renuncia a la militancia del partido por el que fue postulado, en su caso.
x		X		Manifestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas en cumplimiento a acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria. (Formato AAGAP) emitido por el SRC. Indígena
x		X		Escrito expedido por las personas o asociación que valide la autoadscripción de pertenencia al grupo, (indicando uno de los 8 elementos para acreditar la pertenencia al grupo), acompañadas de copia de credencial de elector de quien emite los escritos.
	x		x	Constancia de situación fiscal y copia de CURP
				Copia simple, previo cotejo con el original de la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Carlos F.



De igual forma, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de candidatura contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postule y firma autógrafa de la candidatura de cada una de las fórmulas correspondientes a la planilla del Ayuntamiento de La Paz.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la LIPEBCS se adjunta impresión del informe de precampaña emitido por el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral con el cual se acredita que la ciudadana o ciudadano Jorge Altamirano Ramírez, presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido el cual concluyó el día 17 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción IX del Reglamento para el Registro y 97 de la LIPEBCS.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto a los integrantes de la planilla al ayuntamiento de La Paz presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, se desprende que cumple con lo dispuesto por los artículos 97, 101, 102, 103 y 117 de la LIPEBCS, así como 60, numerales 1, 4, 6, artículos 61, 62, y 66, del Reglamento para el Registro.

Carlos J.



2.2.3. De los requisitos de elegibilidad.

Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

- a) **Ser sudcaliforniano, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos, haber residido en el Municipio por un periodo no menor de un año inmediato anterior al día de la elección, tener veintiún años de edad al día de la elección, excepto para ser síndico o regidor en cuyo caso se requerirán dieciocho años, ser persona de reconocida buena conducta:**

Tabla 11. De los requisitos de elegibilidad para ser Integrante de Ayuntamiento

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (B.C.S.)	Edad (mayores de 21 años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
CP Presidencia	Diego Camacho Hale	SI	SI	N/A	35
CS Presidencia	Paul Artemio Camacho Vázquez	SI	SI	N/A	25
CP Sindicatura	Socorro Guadalupe Villavicencio Fisher	SI	SI	N/A	42
CS Sindicatura	Jennifer Anais Ramos Martínez	SI	NO	N/A	20
CP Regiduría 1	Jorge Altamirano Ramírez	NO	SI	SUDCALIFORNIANO	40
CS Regiduría 1	Julio Cesar Flores Pimentel	SI	SI	N/A	37
CP Regiduría 2	Isabel Moreno de la Peña	SI	SI	N/A	34
CS Regiduría 2	Alma Adelina Cazarez de La Peña	SI	SI	N/A	29
CP Regiduría 3	Guillermo Trasviña Castro	SI	SI	N/A	31
CS Regiduría 3	Marco Antonio Mendoza Lucero	SI	SI	N/A	8
CP Regiduría 4	María Azucena Cota Soriano	SI	SI	N/A	50

Tabla 11. De los requisitos de elegibilidad para ser Integrante de Ayuntamiento

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (B.C.S.)	Edad (mayores de 21 años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
CS Regiduría 4	Ana Kirian Morales Domínguez	SI	SI	N/A	30
CP Regiduría 5	Gilberto Robles Martínez	NO	SI	SUDCALIFORNIANO	12
CS Regiduría 5	Marco Antonio Ortiz García	NO	SI	SUDCALIFORNIANO	8
CP Regiduría 6	María Guadalupe Nuño Flores	NO	SI	SUDCALIFORNIANA	51
CS Regiduría 6	Georgina Ramona Avilés Escobar	SI	SI	N/A	49
CP Regiduría 7	Lauro Edgar Eduardo Ojeda	SI	SI	N/A	32
CS Regiduría 7	Giovany Vázquez Torres	SI	SI	N/A	28
CP Regiduría 8	Antonia López Mata	NO	SI	SUDCALIFORNIANA	30
CS Regiduría 8	Hada Mabel León Arce	SI	SI	N/A	44

Cabe señalar que la ciudadanía sudcaliforniana o residencia efectiva en el Municipio por un periodo no menor de un año, así como tener veintiún años de edad para la Presidencia Municipal o dieciocho años para la sindicatura o regidurías, se acredita con las actas de nacimiento y constancias de residencia presentadas por las y los ciudadanos descritos en la tabla que antecede y que obran en el expediente respectivo, en tal virtud dichos documentos se describen a continuación:

Tabla 12. Actas de Nacimiento y Constancia de Residencia y Constancias de ciudadanía Sudcaliforniana.

Cargo	Nombre	No. de Acta	Fecha de Registro	Expedición de Constancia de residencia
CP Presidencia	Diego Camacho Hale	1799	24/06/1988	19 DE MARZO DE 2024
CS Presidencia	Paul Artemio Camacho Vázquez	1587	17/11/1998	19 DE MARZO DE 2024
CP Sindicatura	Socorro Guadalupe Villavicencio Fisher	265	26/09/1966	20 DE MARZO DE 2024
CS Sindicatura	Jennifer Anais Ramos Martínez	1047	02/06/2003	25 DE MARZO DE 2024
CP Regiduría 1	Jorge Altamirano Ramírez	76	23/12/1975	19 DE MARZO DE 2024
CS Regiduría 1	Julio Cesar Flores Pimentel	3000	29/10/1986	19 DE MARZO DE 2024
CP Regiduría 2	Isabel Moreno de la Peña	969	09/05/1990	12 DE MARZO DE 2024
CS Regiduría 2	Alma Adelina Cazarez de La Peña	1798	27/10/1994	19 DE MARZO DE 2024
CP Regiduría 3	Guillermo Trasviña Castro	1907	16/11/1992	19 DE MARZO DE 2024
CS Regiduría 3	Marco Antonio Mendoza Lucero	52	09/07/2003	19 DE MARZO DE 2024
CP Regiduría 4	María Azucena Cota Soriano	615	12/03/1974	20 DE MARZO DE 2024
CS	Ana Kirian Morales Domínguez	1493	30/09/1993	20 DE MARZO DE 2024

Tabla 12. Actas de Nacimiento y Constancia de Residencia y Constancias de ciudadanía Sudcaliforniana.

Cargo	Nombre	No. de Acta	Fecha de Registro	Expedición de Constancia de residencia
Regiduría 4				
CP Regiduría 5	Gilberto Robles Martínez	243	11/11/1974	20 DE MARZO DE 2024
CS Regiduría 5	Marco Antonio Ortiz García	5914	15/09/1983	20 DE MARZO DE 2024
CP Regiduría 6	María Guadalupe Nuño Flores	122	25/08/1966	06 DE FEBRERO DE 2024
CS Regiduría 6	Georgina Ramona Avilés Escobar	2086	13/09/1974	20 DE MARZO DE 2024
CP Regiduría 7	Lauro Edgar Eduardo Ojeda	750	08/06/1992	22 DE MARZO DE 2024
CS Regiduría 7	Giovany Vázquez Torres	1233	16/10/1995	21 DE MARZO DE 2024
CP Regiduría 8	Antonia López Mata	389	13/06/1954	25 DE MARZO DE 2024
CS Regiduría 8	Hada Mabel León Arce	408	04/02/1980	26 DE MARZO DE 2024

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 138 de la Constitución Local, 62, fracciones IV, V y VII y 66 del Reglamento para el Registro.

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.

Carlos I.



Al respecto, con relación a las y los CP y CS al cargo de Presidencia, Sindicatura y Regidurías de la planilla al Ayuntamiento de La Paz, se adjuntan constancias expedidas por el Registro Federal de Electores en la que se señala que las y los ciudadanos señalados anteriormente, se encuentran inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal de electores; así como las copias simples del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de cada uno, mismas que obran en el expediente.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 56, numeral 2, inciso a) de la LIPEBCS y 62, fracciones VI y X del Reglamento para el Registro.

c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local y 56, numeral 1, inciso c) y numeral 2 de la LIPEBCS y 62 fracción II, incisos a), b), c) del Reglamento para el Registro:

En cumplimiento al presente, se adjunta el formato CAC-NCP, emitido por el SRC signados en original por las y los CP y CS a los cargos de Presidencia, Sindicatura y Regidurías de la planilla al Ayuntamiento de La Paz, manifestando bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado; por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este Considerando, las y los CP y CS que integran la planilla de Ayuntamiento de La Paz presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 138, fracciones I, II, III y IV y 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 56, numeral 1, inciso c) y numeral 2 de la LIPEBCS y 68 del Reglamento para el Registro.

2.2.4. Del Principio Constitucional de la Paridad de Género

A. De la Paridad de Género

De conformidad al cumplimiento del principio constitucional de Paridad de Género, y de su regulación a través de las disposiciones emitidas en el Reglamento para el registro y de los Lineamientos, los partidos políticos y candidaturas comunes promoverán y garantizarán la Paridad de Género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

En ese sentido, las candidaturas a elegirse por el principio de mayoría relativa en planillas de ayuntamientos del Estado deberán registrarse por fórmulas de candidaturas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, a excepción de las candidaturas encabezadas por hombres en las que en la suplencia podrá ser registrada una mujer.

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 102, numeral 1, 7, y 8, 106, 107, 108 y 117 numeral 1, fracción IX, y 2, de la LIPEBCS, así como de los artículos 22 y 56, párrafo segundo, tercero y cuarto del Reglamento para el registro, y artículos 10 y 11, numeral 2 de los Lineamientos.

En lo que respecta a esta fórmula se integra de la siguiente manera:

Tabla 13.
DEL CUMPLIMIENTO A LA PARIDAD GÉNERO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

CARGO CP	Género			CARGO CS	Género		
	Mujer	Hombre	No binaria		Mujer	Hombre	No binaria
Presidencia		x		Presidencia		X	
Sindicatura	x			Sindicatura	x		
1era Regiduría		x		1era Regiduría		x	
2da Regiduría	x			2da Regiduría	x		
3ra Regiduría		x		3ra Regiduría		x	
4ta Regiduría	x			4ta Regiduría	x		
5ta Regiduría		x		5ta Regiduría		x	
6ta Regiduría	x			6ta Regiduría	x		
7ma Regiduría		x		7ma Regiduría		x	
8va Regiduría	x			8va Regiduría	x		

Como se observa, la planilla de ayuntamiento presentada ante este Consejo Municipal Electoral, establecieron hombre en la Presidencia de la Planilla, seguido por mujer y así

hasta agotar la lista, por lo que se **cumple** con la alternancia de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 106, numeral 4 de la LIPEBCS.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que **cumple** con lo establecido en las disposiciones antes descritas, para el cumplimiento de la Paridad de Género.

Por lo cual, este Consejo Municipal Electoral determina el **cumplimiento** de las disposiciones establecidas para la implementación del principio constitucional de Paridad de Género.

B. De la Inclusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, numeral 7, a la LIPEBCS, para este Proceso Local Electoral, los partidos políticos y candidatura común deberán de postular formulas integradas por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, distribuidas entre las planillas de ayuntamientos que registren.

En este sentido, el Instituto, con el fin de garantizar la representación efectiva de estos grupos, implementó acciones afirmativas con el fin de generar espacios de real competición al definir los ayuntamientos en donde existe mayor población perteneciente a los grupos de atención prioritaria, siendo en dichos espacios en que los partidos políticos y candidaturas comunes, habrán de postular a personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, en planillas de ayuntamientos específicas, de conformidad con el artículo 102, numerales 5 y 6 de la LIPEBCS.

Grb5f,
X
Por lo anterior, para el caso de la planilla del Ayuntamiento de La Paz, se determinó la postulación de una fórmula integrada por personas indígenas, afromexicanas y de diversidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, fracción I, II, y IV, de los Lineamientos.

Del cumplimiento de postulaciones de Acciones Afirmativas para Grupos de Atención Prioritaria.

Para el caso del cumplimiento de las acciones afirmativas en materia de inclusión, establecidas en el Lineamiento, se presentaron ante este Consejo Municipal Electoral:

Personas Indígenas:

La CP: Antonia López Mata y la CS: Hada Mabel León Arce presentaron ante este Consejo Municipal Electoral los formatos de conformidad con los artículos 18, 20, fracción I y 21, fracción I, de los Lineamientos, para la postulación en cumplimiento de acción afirmativa dirigida a **Personas Indígenas**, que a continuación se detallan:

Tabla 14.

Nombre del formato	Presentó formato CP	Presentó formato CS
1. Formato AAGAP: Manifestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas en cumplimiento a las acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria.	SI	SI
2. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona que se autoreconozca como una persona indígena. (indicando uno de los 8 incisos que se detallan a continuación):	SI	SI
a) Ser descendiente de personas indígenas		
b) Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad		
c) Haberse desempeñado como representante de la comunidad		
d) Haber participado activamente en beneficio de la comunidad	X	X
e) Haber demostrado su compromiso con la comunidad	X	X
f) Haber prestado servicio comunitario	X	X
g) Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad		
h) Haber sido miembro de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus instituciones.		

De la lista que antecede se considerara suficiente que se acredite **cuando menos uno de los elementos**, mismo que consta en la constancia presentada para la autoadscripción calificada.

Carlos J.



En este sentido, de conformidad con el artículo 21, fracción I, párrafos segundo, tercero y cuarto de los Lineamientos, el escrito presentado ante este Consejo Municipal Electoral, **cumple** con los requisitos precisados en la referida disposición, observándose ser expedidos por el Consejo Nacional Mexicano de Pueblos Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanos y se acompaña de copia de la credencial de elector de quien emite los escritos, integrando datos de contacto como número de teléfono celular y correo electrónico.

Por lo que, al haber presentado los documentos requeridos en la normatividad referida y descritos en la tabla que antecede **se da cuenta del cumplimiento** de la acción afirmativa en la postulación de una fórmula integrada por personas indígenas.

Personas Afromexicanas:

El CP: Lauro Edgar Eduardo Ojeda y el CS: Giovany Vázquez Torres, presentaron ante este Consejo Municipal Electoral los formatos de conformidad con los artículos 18, 20,

fracción II y 21, fracción II, de los Lineamientos, para postulación en cumplimiento de acción afirmativa dirigida a **Personas Afromexicanas**, que a continuación se detallan:

Tabla 15.

Nombre del formato	Presentó formato CP	Presentó formato CS
1. Formato AAGAP: Manifestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas en cumplimiento a las acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria.	SI	SI
2. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona que se autoreconozca como una persona afromexicana. (indicando uno de los 8 incisos que se detallan a continuación):	SI	SI
a) Ser descendiente de personas afromexicanas;		
b) Haber desempeñado algún cargo en la asociación o agrupación afromexicana;		
c) Haberse desempeñado como representante de la comunidad afromexicana;		
d) Haber participado activamente en beneficio de las personas afromexicanas;	X	X
e) Haber demostrado su compromiso con la comunidad afromexicana;	X	X
f) Haber prestado servicio comunitario;	x	X
g) Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad afromexicana y		
h) Haber sido miembro de alguna asociación o agrupación afromexicana.		

De la lista que antecede se considerara suficiente que se acredite **cuando menos uno de los elementos**, mismo que consta en la constancia presentada para la autoadscripción calificada.

En este sentido, de conformidad con el artículo 21, fracción II, párrafos segundo, tercero y cuarto de los Lineamientos, el escrito presentado ante este Consejo Municipal Electoral, **cumple** con los requisitos precisados en la referida disposición, observándose ser expedidos por el Consejo Nacional Mexicano de Pueblos Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanos, y se acompaña de copia de la credencial de elector de quien emite los escritos, integrando datos de contacto como número de teléfono celular y correo electrónico.

Por lo que, al haber presentado los documentos requeridos en la normatividad referida y descritos en la tabla que antecede **se da cuenta del cumplimiento** de la acción afirmativa en la postulación de una fórmula integrada por personas Afromexicanas.

Personas de la Diversidad sexual:

CP: Gilberto Robles Martínez y el CS: Marco Antonio Ortiz García, presentaron ante este Consejo los formatos de conformidad con el artículo 21, fracción IV, párrafo segundo de los Lineamientos, para postulación en cumplimiento de acción afirmativa dirigida a personas de diversidad sexual, presentaron formatos que a continuación se detallan:

Nombre del formato	CP Presentó formato	CS Presentó formato
1. Formato AAGAP: Manifestación bajo protesta de decir verdad para el registro de candidaturas en cumplimiento a las acciones afirmativas de grupos de atención prioritaria.	SI	SI

En este sentido, de conformidad con el artículo 21, fracción IV, inciso b), de los Lineamientos, el escrito presentado ante este Consejo Municipal Electoral **cumple** con los requisitos precisados en la referida disposición.

A. De la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

De conformidad con el artículo 48, del Reglamento para el Registro, las personas que contiendan por una candidatura a cargo de elección popular, deberán cumplir con el requisito de no tener sentencia firme por violencia política contra las mujeres en razón de género. Para atender lo dispuesto en el referido Reglamento para el registro, el Instituto, deberá consultar el sistema informático del Registro Nacional y Local de personas sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, para verificar que quienes se postulan no hayan incurrido en conductas violatorias de derechos humanos de las mujeres, como se dispone en el artículo 48, párrafo segundo, del Reglamento para el Registro.

Carlos E.

Por lo anterior, se realizó revisión en los registros nacionales y locales de las personas que integran la fórmula presentada, dando como resultado lo siguiente:

Nombre del Registro	CP (cumple en no tener sentencia firme por VPMRG)	CS (cumple en no tener sentencia firme por VPMRG)
Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	SI	SI
Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	SI	SI

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que las personas ciudadanas que integran la fórmula **cumplen** con los requisitos en materia de no tener sentencia firme por violencia política contra las mujeres en razón de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, del Reglamento para el Registro.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Municipal Electoral considera procedente aprobar los registros de candidaturas por los términos normativos en cuanto el cumplimiento de la Paridad de Género, Inclusión y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en virtud de las consideraciones antes expuestas.

2.3. Conclusiones.

De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 del presente acuerdo, este Consejo Municipal Electoral La Paz considera que el Partido Político Movimiento Ciudadano dio cumplimiento a lo establecido en la Constitución del Estado, la LIPEBCS y el Reglamento para el Registro, por lo anterior, resulta procedente su registro.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que inicia el día 31 de marzo y concluyen el 29 de mayo del presente año, según lo dispuesto por los artículos 133, numerales 2 y 3 de la LIPEBCS, así como en el calendario integral mencionado en el punto de antecedente 1.4 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo Municipal Electoral:

3. Acuerda:

Carlos F.
Primero. Se aprueba el registro de la Planilla del Ayuntamiento de La Paz, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2023-2024, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.3, del presente Acuerdo.

[Signature]
Segundo. Expídase y entréguese la correspondiente constancia de registro a la Planilla del Ayuntamiento de La Paz, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano.

[Signature]
Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al Partido Político Movimiento Ciudadano por conducto de su representante debidamente acreditado ante este órgano electoral de manera personal y por oficio a las y los integrantes de este Consejo Municipal Electoral La Paz.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para los efectos legales conducentes dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación de conformidad con lo establecido en el considerando 2.3 del presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese en los estrados de este Consejo Municipal Electoral y en el sitio web institucional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Especial del Consejo Municipal Electoral La Paz del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 30 de marzo del 2024,

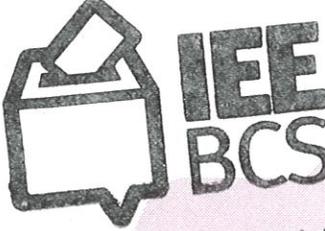
por unanimidad de votos de los Consejeros y Consejeras Electorales: C. Aida Araceli Rubio Herrera, C. José Alonso Martínez Gómez, Eréndira Aragón Sánchez, C. Raúl Amador Moyron, y C. Ruby Ochoa González Consejera Presidenta, integrantes del Consejo Municipal Electoral La Paz.



C. Ruby Ochoa González
Consejera Presidente del
Consejo Municipal Electoral La Paz



C. Carlos Ignacio Cárdenas Carpio
Secretaria General del
Consejo Municipal Electoral La Paz



IEE
BCS

CONSEJO MUNICIPAL LA PAZ